



“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 094-2021-MPSM/A

San Miguel, 14 de diciembre del 2021.



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL – CAJAMARCA.

VISTO, el Informe N° 278-2021/AAD-OGAJ-MPSM, del 29 de noviembre de 2021, suscrito por el Asesor Jurídico MPSM, Abg. Alfio Alvites Díaz, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, con Resolución de Alcaldía N° 206-2019-MPSM/A, del 30 de diciembre 2019, se resuelve: “Artículo Primero.- *RATIFICAR la proclamación en el cargo de alcalde y regidores de la Municipalidad del Centro Poblado de PAMPA LA CALZADA, distrito de Llapa y provincia de San Miguel, región Cajamarca, al Movimiento Integración Calzadeña con el Símbolo el N° 1, que está conformada por la lista con los siguientes ciudadanos:*

ALCALDE: MIGUEL ANGEL QUISPE PALOMINO DNI 44470876
PRIMER REGIDOR: RONAL ELI MONTENEGRO BECERRA DNI 27989143
SEGUNDO REGIDOR: EDUALDO CHAVEZ SUAREZ DNI 40682783
TERCER REGIDOR: ROSA MALCA CHUQUILIN DE PAREDES DNI 46902821
CUARTO REGIDOR: DOMIDEL QUISPE VASQUEZ DNI 44470874
QUINTO REGIDOR: MERLY SARAI BECERRA QUISPE DNI 72135841

Que, con Exp. N° 10704, del 08 de noviembre 2021, el Primer Regidor de la Municipalidad del Centro Poblado Pampa La Calzada, Ronal Eli Montenegro Becerra, solicita a la Municipalidad Provincial de San Miguel, se declare vacancia del cargo de Alcalde de su Municipalidad, y para ello hace llegar Acta de Sesión de Concejo y Acuerdo de Concejo sobre vacancia del cargo de Alcalde de la Municipalidad de su Centro Poblado.

Que, con Informe N° 088-2021-SGPVRC-MPSM, del 15 de noviembre 2021, el Sub Gerente de Participación Vecinal y Registro Civil, remite al Alcalde del Concejo Provincial el expediente de vacancia del cargo de Alcalde de la Municipalidad de Centro Poblado Pampa La Calzada, distrito de Llapa, provincia de San Miguel.

Que, mediante el Acta de Sesión de Concejo y Acuerdo de Concejo N° 002-2021-MPC.PLC, se puede acreditar que el Pleno del Concejo Municipal del Centro Poblado Pampa La Calzada, distrito de Llapa, provincia de San Miguel, declaró la vacancia del cargo de Alcalde, por la causal establecida en el numeral 3 del artículo 22° de la Ley Orgánica de Municipalidades,





Acuerdo de Concejo que no fue pasible de impugnación alguna, habiendo quedado firme o consentido.

Que, con Informe N° 278-2021/AAD-OGAJ-MPSM, del 29 de noviembre de 2021, suscrito por el Asesor Jurídico MPSM, Abg. Alfio Alvites Díaz, opina que, resulta procedente modificar la Resolución de Alcaldía N° 206-2019-MPSM/A, de fecha 30 de diciembre 2019, debiendo considerarse como Alcalde a Ronal Eli Montenegro Becerra, 1° Regidor Eudaldo Chávez Suarez, 2° Regidor Rosa Malca Chuquilin, 3° Regidor Domiel Quispe Vásquez, 4° Regidor Marly Sarai Becerra Quispe, 5° Regidor Apostol Enemecio Quispe Quispe.

Por las consideraciones antes expuestas, y de conformidad con las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR la Resolución de Alcaldía N° 206-2019-MPSM/A, del 30 de diciembre 2019, debiendo considerarse lo siguiente:

ALCALDE:	RONAL ELI MONTENEGRO BECERRA
PRIMER REGIDOR:	EDUALDO CHÁVEZ SUAREZ
SEGUNDO REGIDOR:	ROSA MALCA CHUQUILIN DE PAREDES
TERCER REGIDOR:	DOMIDEL QUISPE VÁSQUEZ
CUARTO REGIDOR:	MERLY SARAI BECERRA QUISPE
QUINTO REGIDOR:	APOSTOL ENEMECIO QUISPE QUISPE

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Sub Gerencia de Participación Vecinal y Registro Civil, y a las oficinas pertinentes, realizar todas las acciones administrativas necesarias conforme a sus atribuciones y competencias para el cabal cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR al Secretario General la comunicación de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR al Responsable del Portal de Transparencia, la publicación de la presente Resolución en la página web de la Municipalidad Provincial de San Miguel.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
SAN MIGUEL-CAJAMARCA



.....
LORENZO ALDOR CHINGAY HERNÁNDEZ
ALCALDE